



## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

### Artículo 58. El Sistema de Evaluación

En el colegio Agustiniense Norte, la evaluación del proceso de aprendizaje y la promoción de los estudiantes tiene como orientaciones la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, el Decreto 2247 de 1997, los documentos emanados por el Ministerio de Educación Nacional como los *Lineamientos Curriculares* de cada área, los estándares básicos de competencias de las diferentes áreas y los *Lineamientos para la Educación preescolar, básica y media*.

Son objeto de evaluación los logros y los desempeños de los estudiantes, los cuales se expresan haciendo referencia a los procesos cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, participativa y formativa.

Se lleva a cabo la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes para:

- favorecer el desarrollo de las competencias, potencialidades y habilidades del estudiante.
- diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje.
- suministrar información que contribuya a la autoevaluación institucional y a la actualización permanente del plan de estudios.
- determinar la promoción de los estudiantes.

### Artículo 59. Estructura de la Evaluación

- a. *Periodos Académicos e Informes de Evaluación.* Se establecen cuatro (4) periodos académicos con sus respectivos informes a los Padres de Familia. El último informe está conformado por los resultados de los 4 periodos y la nota definitiva del año en cada área.
- b. *Escala de valoración.* Se establece una escala de valoración cuantitativa (0 a 5) que tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional, de la siguiente manera:

Desempeño **Superior**: de 4.6 a 5.0

Desempeño **Alto**: de 4.0 a 4.5

Desempeño **Básico**: de 3.4 a 3.9

Desempeño **Bajo**: de 0.0 a 3.3

**Nota:** En la nota definitiva de la materia, si la centésima es mayor o igual a 5 se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Para aquellos estudiantes que

- alcanzan todos los logros y los desempeños propuestos de manera excelente, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal.
- son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área.

DESEMPEÑO ALTO: Para aquellos estudiantes que

- alcanzan todos los logros y desempeños propuestos de manera destacada en los tres aspectos evaluados: cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.
- demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área.

DESEMPEÑO BÁSICO: Para aquellos estudiantes que

- Alcanzan los logros y los desempeños mínimos en los tres aspectos evaluados: cognitivo, comunicativo/ procedimental y actitudinal.

DESEMPEÑO BAJO: Para aquellos estudiantes que

- no alcanzan los logros y los desempeños del periodo, en los tres aspectos evaluados: cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal y requieren de actividades de apoyo desarrolladas durante el periodo a medida que se avance en el proceso evaluativo.

c. *La calificación del periodo académico.* De Jardín a Segundo, se determina promediando las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo académico. La nota definitiva de Tercero a Undécimo es la suma del 80% que corresponde a las actividades evaluativas desarrolladas durante el periodo y el 20% que es el valor de la evaluación acumulativa.

**Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el colegio acepta únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS como justificación, presentadas máximo cinco días después de la fecha de expedición en coordinación de convivencia.**

- d. *La nota definitiva* (quinta nota) se define por áreas; se obtiene al promediar los cuatro periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian para obtener la nota definitiva del área.

#### **Artículo 60. Comisiones de Evaluación y Promoción**

El Rector convocará al Consejo Académico para conformar una comisión de evaluación y promoción para cada grado, con el fin de hacer seguimiento en el periodo a los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes y tomar determinaciones en cuanto a las estrategias a seguir y, al finalizar el año escolar, definir la promoción de los estudiantes.

Cada comisión estará conformada por:

Coordinador Académico  
Coordinador de Calidad  
Coordinador de Convivencia  
Profesores titulares del grado  
Un padre de familia del Consejo de Padres

**NOTA:** las comisiones podrán sesionar con un quórum de la mitad más uno. Cuando lo estime necesario la comisión de evaluación y promoción del grado, podrá citar a la orientadora escolar y/o al asesor jurídico.

En las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción, de cada periodo académico, se analizarán los casos de Desempeño Superior para decidir los estímulos que se concederán y de Desempeño Bajo y se remitirán a la instancia pertinente, con el fin de comprometer al estudiante con su proceso de formación y a su familia con un acompañamiento más cercano. Se analizan los resultados en la siguiente reunión.

#### **Artículo 61. Criterios de evaluación, promoción y reprobación**

- a. *Criterios de evaluación.* Se establecen los siguientes criterios generales para la evaluación del desempeño del estudiante:
- **Logros y desempeños.** Se evalúa al estudiante de acuerdo con los logros y desempeños establecidos en los niveles de las matrices de valoración elaboradas para cada periodo académico.
  - **Evaluación acumulativa del periodo.** Es una prueba escrita de conocimientos que se aplicará a los estudiantes de todos los grados y abarca los contenidos abordados durante el año. De Tercero a Undécimo esta evaluación tendrá un valor del 20% del total del periodo.

- **Actividades de apoyo.** Son estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que el estudiante supere las dificultades académicas. **Se ejecutarán durante el periodo académico a medida que se avance en el proceso evaluativo.**

El estudiante debe desarrollar todas las actividades de apoyo programadas y asistir puntualmente a las asesorías en los horarios extracurriculares establecidos. La programación de las actividades de apoyo y los resultados de las mismas se informarán a los padres de familia a través de la agenda escolar y en la hora de atención de cada profesor. Cuando el estudiante no entregue las actividades de apoyo y/o no asista a las asesorías, se dejará un registro en el proceso formativo.

- **Examen de habilitación.** El estudiante tiene **una sola oportunidad** de presentar una prueba escrita, **cuando obtenga como valoración final del año Desempeño Bajo en una o en dos áreas.** Esta prueba se presentará a los 5 días hábiles después de concluir el cuarto periodo.

Nota: Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado TODAS las áreas de estudio.

- **Autoevaluación de los estudiantes.** Es una estrategia de participación donde el estudiante evalúa su proceso de aprendizaje. La autoevaluación será una nota parcial del periodo académico, basada en los criterios de evaluación establecidos en la matriz de valoración.
- **Cumplimiento de los procesos evaluativos.** La Rectoría compromete a los docentes para que se aplique el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. La coordinación académica y las comisiones hacen seguimiento a la aplicación del mismo.

#### b. *Criterios de promoción y/o graduación*

Para que un estudiante pueda ser promovido al año siguiente debe aprobar todas las áreas.

Para graduarse los alumnos de grado Undécimo deberán:

1. Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
2. Haber aportado los certificados de los grados no cursados en la Institución.
3. Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
4. Cancelar los derechos de grado.

5. Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).

**Nota:** para que un estudiante se **gradúe en ceremonia** debe aprobar Convivencia.

c. *Criterios de reprobación*

Se consideran los siguientes criterios para determinar la **no promoción** al grado siguiente:

1. **Estudiantes que hayan obtenido desempeño Bajo en TRES o más áreas.**
2. Estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en el examen de habilitación en UNA o en las DOS áreas.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir **injustificadamente** a más del 15% de las actividades académicas del área durante el año escolar.

**NOTA:** el Colegio no concede cupo a aquellos estudiantes que deban repetir dos veces un mismo grado.

d. *Criterios de Promoción Anticipada y procedimiento para aplicarla*

Se establecen los siguientes criterios para definir la promoción anticipada del estudiante:

- haber obtenido como valoración definitiva Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia en el año inmediatamente anterior.
- obtener en la valoración definitiva del primer periodo, del año que está cursando, Desempeño Superior, en todas las áreas y en Convivencia.
- el interesado debe presentar solicitud escrita al Consejo Académico al finalizar el primer periodo, firmada por los padres de familia.

El Consejo Académico estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.

El Consejo Directivo toma la decisión. (Decreto 1290 de 2009)

**Artículo 62. Instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, mecanismos de participación y retención de informes**

- a. En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionadas exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:

1. Docente de la materia
2. **Jefatura de Departamento**
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico - Rectoría
6. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito de procedibilidad para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero, segundo y tercero, **se cuenta con 8 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas.** Para el **cuarto periodo** se deberá solicitar dicha revisión **dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes materias.**

Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente. El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer el recurso.

La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.

Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.

1. *Mecanismos de participación.* La comunidad educativa participa en la **construcción** del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:
  - convocatoria de la Rectoría para iniciar el proceso a través de comunicación escrita a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
  - el Consejo Académico estudia las propuestas entregadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, elabora el documento final y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
  - el Consejo Directivo aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

NOTA: cuando el Colegio considere necesario **hacer ajustes** al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Artículo 8, del Decreto 1290 de 2010.

*Retención de informes.* En cumplimiento del Artículo 7 de la Resolución 6404 de septiembre 15 de 2009, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.